

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

MUGA DE SAYAGO

Concejales

Felipe Paniagua
José Marino Pinto
Vicente Marino Ramos
Antonio Arroyo Fadón
Manuel Tamame Mayor
Antonio Garrote Pascual
Angel Ramos Ramos

Mayores contribuyentes

	Contribución que pagan al Tesoro — Pesetas.
Manuel Pordomingo Blanco	216'60
Sebastián Moreno Tejado	210'50
José Martín Garrote	201'29
Francisco Ledesma Figueruelo	374'33
Antonio Fontanillo Domínguez	188'50
Domingo Eleno Pérez	149'42
Manuel Fontanillo Domínguez	147'38
José Domínguez Felipe	140'32
Vicente Fontanillo Arroyo	138'50
Manuel Martín Marino (mayor)	136'60
José Pascual Vicente	130'67
Manuel Domínguez Blanco	128'80
Manuel Pinto Fadón	115'26
Domingo Garrote Pascual	142'64
Manuel Garrote Fadón	99'67
José Pinto Fadón	98'75
Pascual Rivas Fontanillo	96'68

Antonio Miguel Esteban	83'44
Mateo Felipe Marino	82'05
Rosendo Fontanillo Blanco	77'20
Manuel Marino Pascual	64'77
Mateo Fontanillo Arroyo	64'34
Manuel Vicente Pinto	62'96
Gaspar Martín Felipe	62'37
Antonio Domínguez López	58'10
Antonio Felipe Marino	53'53
José Fontanillo Fontanillo	71'09
Lorenzo Felipe Marino	51'60
Vicente Domínguez López	47'61
Narciso Vicente Ramos	45'28
Domingo Fontanillo Hernández	37'87

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

APREMIOS

Expedida por el Sr. Administrador especial de Rentas arrendadas en la provincia de León, certificación de descubierto relativo á D. Gonzalo González Aparicio, deudor á la Hacienda de la cantidad de trescientas quince pesetas, por multa, que le fué impuesta por aprehensión de diez y nueve encendedores mecánicos que carecían del sello del timbre reglamentario y de autorización para la venta, con fecha 31 de Mayo último, fué dictada por el Tesorero de Hacienda en la indicada provincia la siguiente

«Providencia.—Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurso en el cinco por ciento del primer grado de apremio al individuo comprendido en la precedente certificación. Procédase á hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos 4.º y 6.º de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de la tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación del expediente. Así lo mando y firmo en León á 31 de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Baleriola.—Rubricado».

Lo que en cumplimiento del artículo 51 de la referida Instrucción, se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiendo al interesado de referencia, que transcurridos cinco días contados desde la publicación, sin que por el mismo se haga efectivo el importe del débito principal y recargo del primer grado de apremio, por la Agencia ejecutiva, se dictará nueva providencia, aclaratoria del apremio de segundo grado, que consiste en un nuevo recargo del 10 por ciento y lleva aparejado ejecución contra los bienes del deudor.

Zamora 21 de Julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1601

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco.

Pueblo de Cubo de Tierra del Vino.

Contribución territorial rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1913 á 1919-20.

Don Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos de primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales á pesar de figurar en los repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso y no habiendo cumplido indicados deudores con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en la *Gaeta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según dispone referido artículo.

Deudores que se citan	TOTAL cuota y recargos — Pesetas
Angel Tamame Velasco	61'80
Francisco de la Hera Pérez	134'81
Ildefonso Malillos Pérez	46'94
José Guarido de la Mano	157'07
Lucio Mangas García	24'07
Pedro Vicente Sogo	225'55
Cubo del Vino 5 de Mayo de 1922.—El Recaudador A., Tomás Matilla. R—1267	

Instituto general y Técnico de Zamora.

Enseñanza no oficial no colegiada.

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial (antes libre), que deseen obtener validez académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante el mes de Agosto, las solicitudes se dirigirán al Señor Director del Instituto, expresando en ellas con toda claridad el nombre y los dos apellidos, naturaleza y edad del aspirante y por su orden las asignaturas en que solicite examen.

Los que soliciten examen de ingreso, acompañarán á su instancia certificación de nacimiento del Registro civil, sin legalizar los naturales de esta provincia, y legalizada para los de fuera de ella, para acreditar que han cumplido la edad de diez años y otra certificación médica de hallarse vacunado y revacunado extendida en papel de una peseta.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto, deberán pedir de aquel Establecimiento la oportuna certificación académica oficial, á fin de que obre dicho documento en este Centro al formalizar la matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, abonarán los mismos derechos de matrícula que los oficiales y además los de formación de expediente que declaró el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por asignatura y doce pesetas en papel de pagos al Estado, más los timbres móviles de 0'10 céntimos correspondientes.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso, abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, y dos sellos móviles de 0'10 céntimos.

El pago de estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, cuando sea mayor de 14 años.

Los alumnos quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen como si fueran alumnos oficiales.

Zamora 19 de Julio de 1922.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1592

Ayuntamientos

GALLEGOS DEL PAN

Habiendo expirado el plazo de exposición al público del reparto de utilidades, queda abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre de dicho repartimiento, en los días 23, 24 y 25 del actual, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Durante los días señalados podrán satisfacer sus cuotas los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, incurriendo en el apremio y recargo correspondientes, no verificando el pago en los días señalados.

Gallegos del Pan 17 de Julio de 1922.—El Alcalde, Lucio Ratón. R—1581

MORALEJA DEL VINO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, por los conceptos de rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base para el repartimiento individual de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen é interponer las reclamaciones que estimen conveniente, en la inteligencia de que transcurrido el plazo legal fijado, no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino 17 de Julio de 1922.—El Alcalde, Julio Domínguez. R—1582

VILLARALBO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, rendidas por los señores Alcalde y Depositario, se anuncia su exposición al público en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villaralbo 20 de Julio de 1922.—El Alcalde, Julio Alonso.

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Don Francisco Esteban Matos, Alcalde Constitucional de Villanueva de Campeán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 pesetas como gratificación, que serán satisfechas por los vecinos pudientes de este pueblo y por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres, reconocimiento de quintos y pobres transeúntes que se hallen en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel competente, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del Título profesional ó copia del mismo, debidamente legalizado, cédula personal y hoja de estudios de méritos y servicios.

El agraciado ha de residir en esta localidad. Villanueva de Campeán 11 de Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—1569

TARDOBISPO

Terminado por la Junta general, el repartimiento de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes personal y real y de conformidad con el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1922 á 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Tardobispo 15 de Julio de 1922.—El Alcalde, José Esteban. R—1575

VALDEFINJAS

Confecionado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal de este pueblo, para el ejercicio de 1922-23, según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla de manifiesto, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante ese tiempo los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas; entendiéndose que una vez transcurrido el plazo señalado no serán atendidas las que se presenten.

Valdefinjas 12 de Julio de 1922.—El Alcalde, Faustino Borrego. R—1576

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Pedro Cano-Manuel y Aubarede, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se requiere á José Bienvenido Polo Barbero, natural de Tarragona, de treinta y siete años de edad, casado, hijo de Vicente y Luisa, Oficial de Aduanas, con vecin-

dad en Alcañices, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, indemnice al Estado en la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas sesenta y un céntimos y además haga efectiva en este Juzgado y en papel de pagos al Estado, la multa de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, todo ello para dar cumplimiento á lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal de la Audiencia de Zamora en la causa contra él seguida por el delito de malversación de caudales públicos, con el número setenta y uno de mil novecientos veinte, aporciéndole que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á hacer efectivas dichas cantidades por la vía de apremio.

Dado en Alcañices á quince de Julio de mil novecientos veintidós.—Pedro Cano-Manuel.—P. S. M., El Secretario, Luis Migimolle.

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Bersátegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y detención de una mujer que á las doce del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte, conducía dos cerdos para introducirlos en Portugal, por la marra número trescientos sesenta y uno; y en caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzdo en la cárcel de esta Ciudad.

Dado en Zamora á veintiuno de Julio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El O. H. José Giménez. R—1597

Juzgados municipales

FUENTES DE ROPEL

Don Anastasio Sánchez Jiménez, Juez municipal de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías de este Juzgado municipal, Secretario y suplente, se anuncian con el fin de proveerlas en propiedad, admitiéndose solicitudes por término de quince días.

Los solicitantes presentarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su pueblo.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de aquellos que pueda interesar.

Fuentes de Ropel 17 de Julio de 1922.—El Juez municipal, Anastasio Sánchez. R—1584

Juzgados militares.

TARRAGONA

Regimiento de Infantería Luchana, número 28.

Requisitoria.

Núñez San Román, Agustín; hijo de Francisco y de Victoria, natural de Loveznos (Zamora), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 671 milímetros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Carro, ante el Juez instructor D. Manuel Soriano Fernández, Comandante con destino en el Regimiento de infantería Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tarragona 30 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Maauel Soriano. R—1543